



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

## **PRÓRROGA No 3 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.**

Entre los suscritos, **MARCELA CASTRO MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.788.721 de Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 000002 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2016, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No.000065 del 20 de febrero de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT No. 901.006.886-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ART**, por una parte; y por la otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.028.833, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**, identificada con NIT No. 900.296.491-8; en adelante la ASOCIACIÓN RECICLADORA, hemos convenido suscribir prórroga No. 3 al Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 4 de diciembre de 2017 se suscribió el Acuerdo de Corresponsabilidad, cuyo objeto consiste en: *"Suscribir acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en la ART en su sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40 "*. **2)** Que la cláusula segunda del Acuerdo prevé que no genera erogación alguna para ninguna de las partes. **3)** Que la cláusula cuarta establece que el plazo de ejecución del Acuerdo será hasta el 6 de junio de 2018. **4)** Que mediante prórroga No. 1, se amplió el plazo de ejecución del Acuerdo hasta el 17 de diciembre de 2018. **5)** Que mediante prórroga No. 2, se amplió el plazo de ejecución del acuerdo hasta el 28 de febrero de 2019. **6)** Que la supervisora del acuerdo, a través del memorando No. 20196500009103 del 25 de febrero de 2019, solicitó la prórroga del Acuerdo en los siguientes términos: *"La Agencia de Renovación del Territorio, atendiendo las obligaciones de orden ambiental impuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, suscribió el 4 de diciembre de 2017, el acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos generados en la ART en su sede principal ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40, con la Asociación de Recicladores Puerta de Oro de Bogotá ESP, organización recicladora habilitada e incluida en el Registro Único de Organizaciones Recicladoras (RUOR)./En dicho acuerdo quedaron estipuladas las condiciones del servicio a prestar por parte de la Asociación de Recicladores, las obligaciones de las partes y la vigencia del mismo, el cual se estableció inicialmente hasta el 6 de junio del año 2018./ Que teniendo en cuenta la responsabilidad ambiental asumida por la ART sobre el programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos prorrogó inicialmente el Acuerdo hasta el 17 de diciembre de 2018 y luego hasta el 28 de febrero de 2019./La Agencia de Renovación del Territorio - ART en virtud de su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, en el marco del desarrollo de su misión y visión, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 596 de 2016, adoptó la Política de Gestión Ambiental, para lo cual suscribió el ACTA DE CONCERTACIÓN PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, el 14 de febrero de 2018, en el cual se comprometió entre otros aspectos, a garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento a las metas y actividades presentadas en el Plan de Acción PIGA anual./En consideración a lo anterior y en razón a la obligación de la Entidad de dar cumplimiento a las políticas trazadas en el PIGA y los procesos ambientales contenidos en el programa como parte integral del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, así mismo, con la finalidad de dar cumplimiento con el postulado constitucional establecido en el artículo 79 de la Constitución Nacional y demás normas ambientales aplicables y vigentes sobre disposición de residuos, para minimizar la contaminación ambiental y promover el aprovechamiento eficiente de estos residuos que resultan de las labores*

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur  
(Pisos del 36 al 40)

PBX: 57 (1) 422 10 30 - Bogotá, Colombia



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

**PRÓRROGA No 3 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.**

*diarias de las diferentes dependencias de la entidad que requieren de un manejo adecuado de reciclaje, contribuyendo con ello a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente; es necesario dar continuidad a la ejecución del mencionado Acuerdo./Cabe resaltar que, con la ejecución del programa de recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, a la fecha existe un registro de aprovechamiento de 2.761 kilos de residuos como: papel, bolsas, cartón, pet, plegadiza, vidrio, madera, pasta, espuma, chatarra, evidenciándose en un manejo adecuado en la separación y clasificación de residuos orgánicos, aprovechables y peligrosos./ Se precisa igualmente, que la Asociación de Recicladores Puerta de Oro de Bogotá ESP, se encuentra registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos y cuenta con la actualización de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2016./Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo hasta el 28 de febrero de 2020." 7) Que en razón a lo anterior se considera pertinente realizar prórroga No.3 al Acuerdo de Corresponsabilidad; la misma se suscribe de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 y quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente acuerdo.8) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la suscripción de la presente prórroga No.3, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad hasta el 28 de febrero de 2020.


**SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del acuerdo de corresponsabilidad, cuyo contenido no fue modificado con el presente documento continuarán vigentes para todos los efectos legales y son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga No. 3 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los **28 FEB 2019**

Por la ART,

Por la Asociación Recicladora,

  
**MARCELA CASTRO MACÍAS**  
Secretaría General

  
**ELFA NELL VARGAS QUINTERO**  
Representante Legal

Elaboró: Pamela S.

Revisó: Driana S.

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur  
(Pisos del 36 al 40)  
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá. Colombia

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)